



22 de Octubre de 1.976.

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Señores Vocales Ilmo. Sr. Delegado de Agricultura, Don José Sánchez Pulido, representante de I.C.O.N.A., D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad, Don Alejandro R. Losada, Abogado del Estado, Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don José Monteagudo Román, representante de la Excm. Diputación Provincial.- Sr. Gomez Reino, representante de Techeira.- Sr. Alcalde de Curtis.- Sr. Presidente de la Hermandad de Curtis.- Sr. Representante del Monte Agudo.- Sr. Representante del Monte Fuentesfria.- Sr. Representante del Monte Dabaixo y D arriba.- Sr. Representante del Monte Rioboo.- Sr. Representante del Monte Choucela y Casa do Vento.- Sr. Representante del Monte de Carrais.- Sr. Representante del Monte Leroño y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado de Leroño, sito en el término municipal de ROIS, de esta Provincia, y

1ª.- RESULTANDO.- Que este Jurado de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en reunión de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte LERONO, del municipio de ROIS de una superficie de 34 Has. que confina al N. con monte Choucela y Casa Vento, al Este con fincas particulares de Leroño, S. Monte de Covas y O. con Monte Salgueiros, designándose el correspondiente Instructor, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ROIS, Excm. Diputación Provincial, Ingeniero Jefe Provincial del ICONA y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2ª.- RESULTANDO que, en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1ª.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

..//..

2º.- CONSIDERANDO.- Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 29 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indivisible, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos del lugar de Leroño, parroquia del mismo nombre, municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo de tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en la mencionada Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ello figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley a que se refiere el 27 de su Reglamento.

4º.- CONSIDERANDO: Que a la calificación del monte en cuestión como vecinal en mano común, a que se reconoce en el precedente, en nada obsta el hecho de que se encuentre parcelado entre los vecinos, pues revelándose de los antecedentes obrantes en el expediente de que se trata que los cupos o lotes formados a causa de dicha parcelación produjo como consecuencia la exclusividad de roza de matorrales y leñas, y aprovechamiento de esquilmos, pero el mantenimiento de un pastoreo común y la no transmisión de las parcelas adjudicadas de forma de que el que se va del pueblo pierde el derecho y lo adquiere el que regresa o el nuevo vecino, es corroborador de la situación de característica de los montes vecinales en mano común, cual es la asignación a la colectividad de vecinos, con disfrute tradicional o de forma consuetudinaria en común, con no transmisibilidad y pérdida de derecho al cesar en el grupo vecinal y adquirirlo quien a él se integre, y mayormente en cuanto que la parcelación no es mas que un modo de disfrute, pero no un medio alterador de la naturaleza esencial del monte, dado que evidenciada inicialmente con el indicado aspecto de en mano común, en origen foral, carecen los vecinos titulares de facultades dispositivas en exclusividad,

..//..

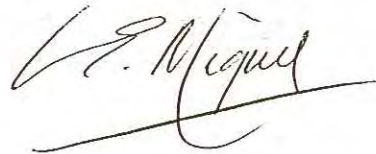
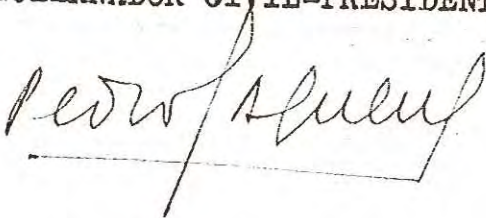
ya que siendo el monte en situación de vecinal de mano comun una modalidad de propiedad germánica, que viene configurado de hecho y jurídicamente con la característica de inalienabilidad a ella consustancial, que si permite disfrutes parcelados, con formación de cupo o adjudicación, es sobre la base de mero uso o utilización, pero no de facultades de disposición.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común, en denominado "LEROÑO", Ayuntamiento de ROIS, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal!

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto en plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el Vº Bº del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente del Jurado en La Coruña a veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	6.5	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE LEROÑO está situado al O. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y la divisoria de aguas con el monte de Salgueiros. Está formado por una loma que desde esta divisoria baja hacia el E. hasta más abajo de la carretera de Rois a Martelo llegando a las fincas particulares de Leroño. Tiene pendientes regulares y relativamente fuertes con altitudes comprendidas entre los 250 y 431 m.

El acceso a este monte es la misma carretera de Rois a Martelo, que lo corta por la parte baja.

3.2 SUPERFICIE.

34 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2, correspondiente a una fracción del M.S.U.P. 294 "Castro Pedrouzos" según plano de 1.3.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr. p.º	N.º monte
C	75	6.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Choucela y Casa do Vento.

E.- Fincas particulares de Leroño.

S.- Monte de Covas.

O.- Monte de Salgueiros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el O. divide con el monte de Salgueiros según la divisoria de aguas que desde el camino de Salgueiros a Vilar de Castro baja de S. a N. Por el N. divide con monte de Choucela y Casa do Vento bajando hacia el E. desde la citada divisoria por una vaguada con fincas particulares hasta llegar a la carretera de Rois a Martelo. Desde aquí sigue por el E. la poligonal de las fincas particulares de Leroño y Covas hasta llegar al rego dos Carballiños, más arriba llamado de Cova da Mina, por el que sube de E.-O. dividiendo con monte de Covas hasta llegar al camino de Salgueiros a Vilar de Castro, ya en la divisoria con montes de Salgueiros, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE DON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

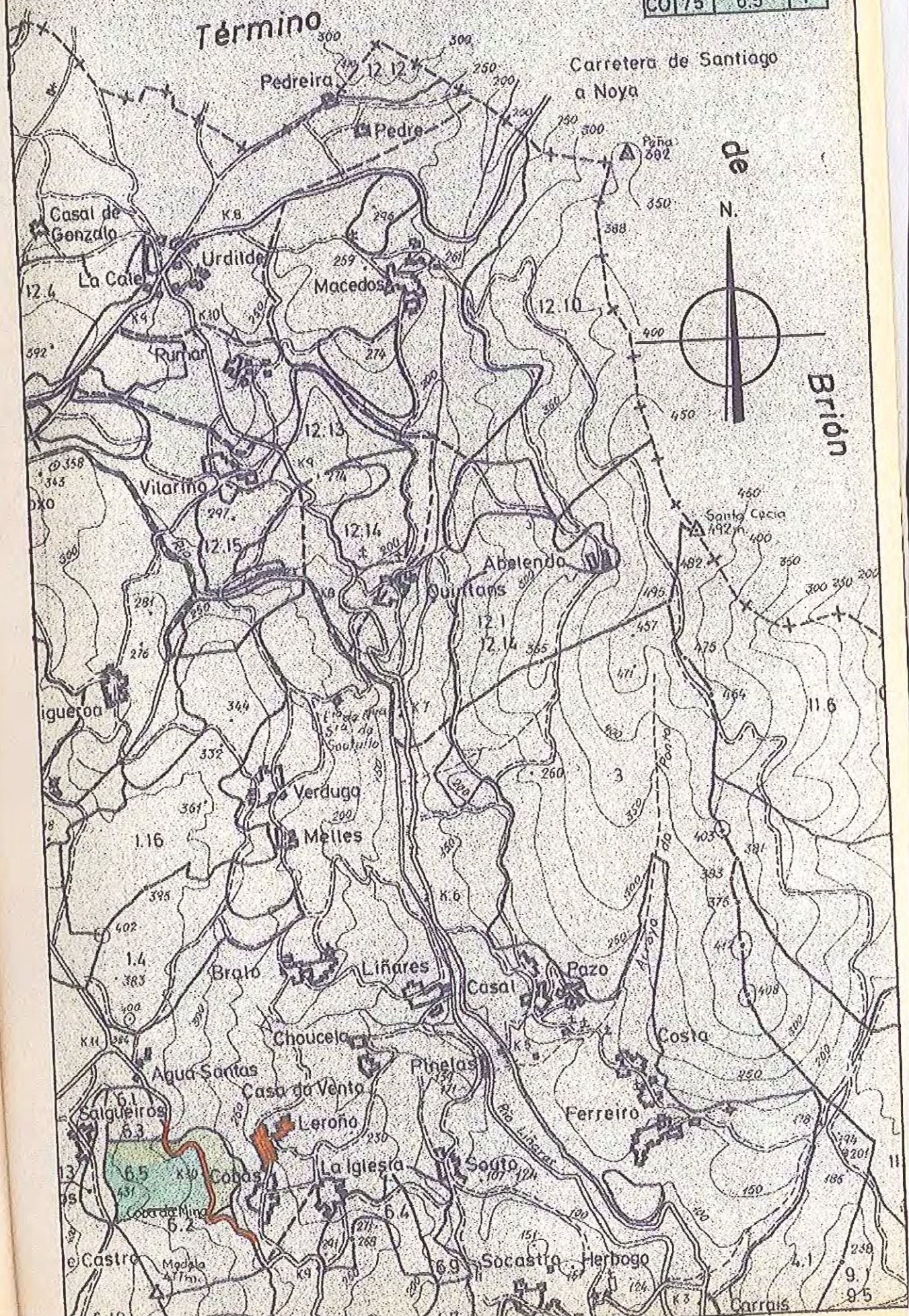
Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr. p.*	N.º monte
C	75	6.5	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



de

Brión

Término

Carretera de Santiago a Noya

Casal de Gonzalo

La Cale

Urdilde

Macedos

Rumar

Vilarino

Igueroa

Verdugo

Melles

Brato

Liñares

Casal

Pazo

Costa

Agua Santas

Casa do Vento

Leroño

La Iglesia

Pinelas

Sagro

Ferreiro

e Castro

Socastro

Herboego

Carrais



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Leroño sito en el lugar de Leroño Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominado Castro Pedrouzos del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-9-67 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño del Ayuntamiento de Rois y cuyo amonajamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

Croquis del monte

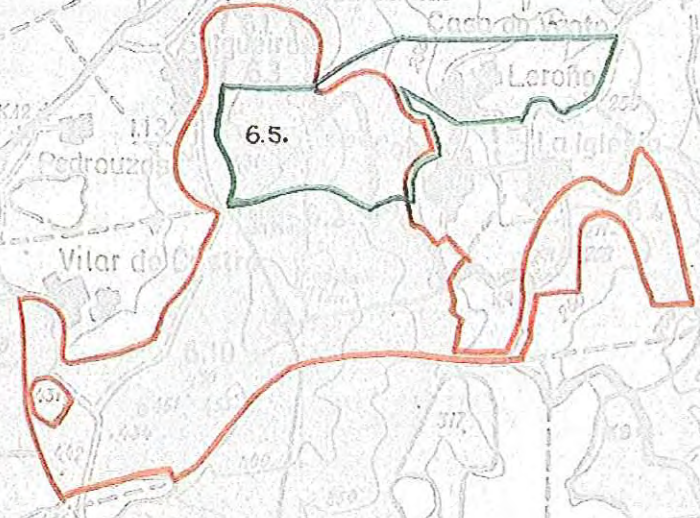
LEROÑO

ESCALA 1:25.000



MONTE CASTRO PEDROUZOS

COMUNIDAD PROPIETARIA



DESLINDE TOTAL DEL MONTE CASTRO PEDROUZOS

Nº 294 DEL CATALOGO DE U.P.
 PARROQUIA DE LEROÑO
 AYUNTAMIENTO DE ROIS
 escala 1:5000

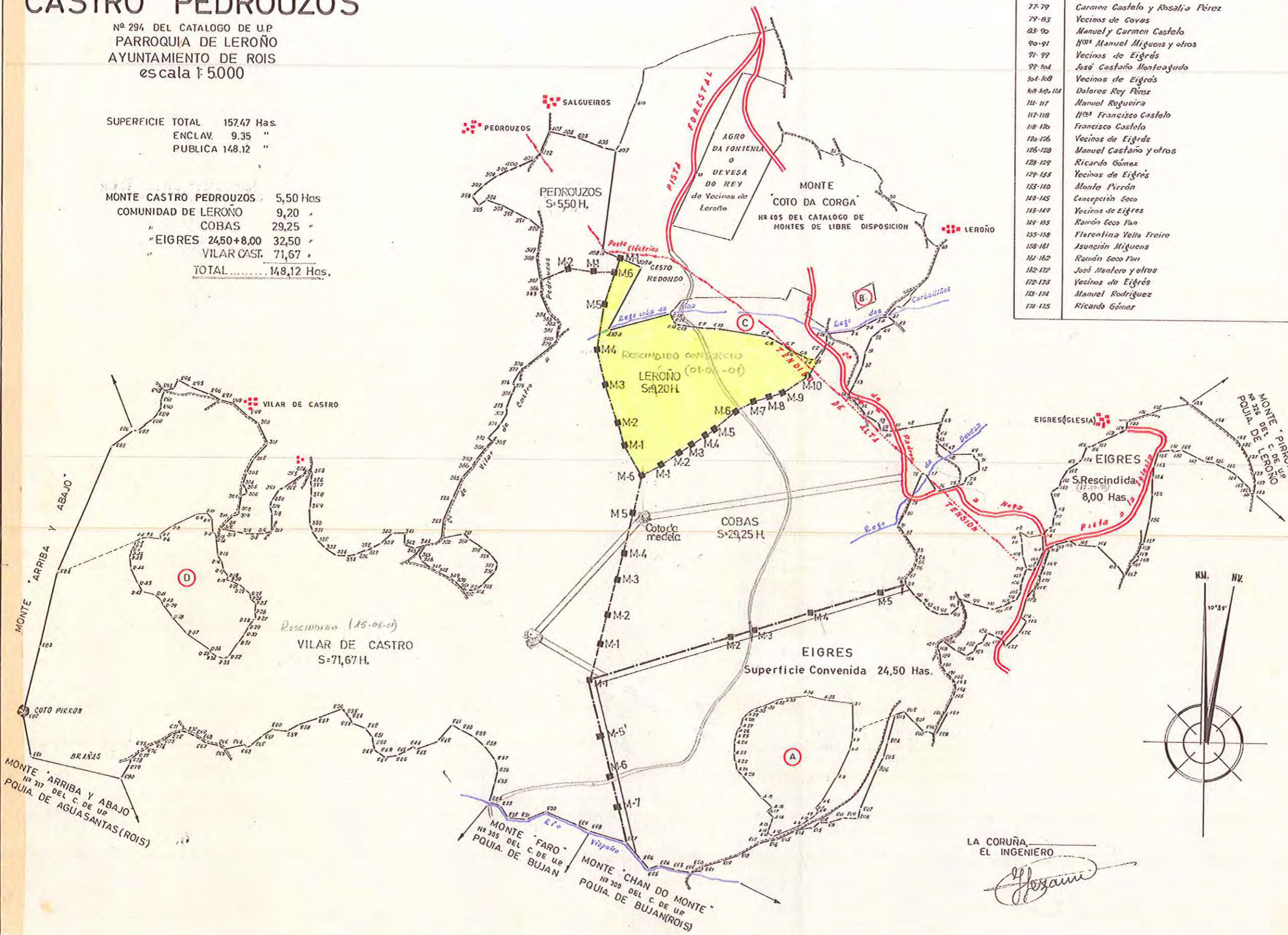
SUPERFICIE TOTAL 157,47 Has.
 ENCLAV. 9,35 "
 PUBLICA 148,12 "

MONTE CASTRO PEDROUZOS 5,50 Has
 COMUNIDAD DE LEROÑO 9,20 "
 " COBAS 29,25 "
 " EIGRES 24,50+8,00 32,50 "
 " VILAR CAST. 71,67 "
 TOTAL..... 148,12 Has.

CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	H ^{os} Manuel González y otros	A Cerca	Pinar	5,00 Has
D	Josafá Bralo Castaño y otros	Agro de Laga	Tojal	4,35 "

PIQUETE	COLINDANTE
47-48	Vecinos de Covas
48-54	H ^{os} Manuel González y otros
54-58	Dolores Molla
58-61	H ^{os} Manuel Miguens
61-63	H ^{os} Esperanza Alcalde
63-72	Vecinos de Covas
72-74	Rosa Manteiga Alfonso y otros
74-76	Maria Gans
77-79	Carmen Castelo y Rosalia Pérez
79-83	Vecinos de Covas
83-90	Manuel y Carmen Castelo
90-91	H ^{os} Manuel Miguens y otros
91-99	Vecinos de Eigres
99-104	José Castaño Montezgudo
104-108	Vecinos de Eigres
108-109,114	Dolores Rey Pérez
114-117	Manuel Roqueira
117-118	H ^{os} Francisco Castelo
118-120	Francisco Castelo
120-126	Vecinos de Eigres
126-128	Manuel Castaño y otros
128-129	Ricardo Gómez
129-135	Vecinos de Eigres
135-140	Monte Pirrón
140-145	Concepción Soco
145-149	Vecinos de Eigres
149-155	Ramón Soco Pan
155-159	Florencia Vello Freire
159-161	Asunción Miguens
161-162	Ramón Soco Pan
162-172	José Mantero y otros
172-175	Vecinos de Eigres
175-174	Manuel Rodríguez
174-175	Ricardo Gómez

PIQUETE	COLINDANTE
175-177	Manuel Miguens
177-182	Rosa González
182-194	José M ^o González
184-187	Ramón Fabeiro
187-188	Ricardo Fabeiro
188-200	Vecinos de Covas
200-202	Benedicta Bullón y otros
202-205	Rosa Manteiga y otros
205-207	Vecinos de Covas
207-209	Aurora Rodríguez Casal
209-211	Ramón Soco Pan
211-214	José Manteiga y otros
214-222	José Miguens y otros
222-228	Monte "Chan do Monte"
228-234	Monte "Faro"
234-245	Emilio Alfonso y otros
245-248	Josafá Bralo Castaño
248-255	Manuela Villar Mora
255-261	Benedicta Bullón Bullón
261-279	H ^{os} José Castaño Castaño y otros
279-280	Peregrino Lois y otros
280-285	Monte "Arriba y Abajo"
285-294	Peregrino Lois y otros
294-298	Vecinos de Vilar de Castro
298-299	Andrés Rois
299-300	Lugar de "Vilar de Castro"
300-301	H ^{os} Rosa Rois
300-303	Vecinos de "Vilar de Castro"
303-311	Marcelino Castaño
311-312	Eduardo Coís Pérez
312-319	H ^{os} Manuel Villar
319-321	H ^{os} Andrés Rois
321-325	H ^{os} Manuel Villar
325-329	H ^{os} Rosa Rois
329-341	Manuel Villar
341-344	Peregrino Lois
344-352	Manuel Miguens
352-353	Peregrino Lois Refaheiro
353-354	Peregrino Lois y otros
354-355	Constantino Lois y otros
355-356	Vecinos de Salgueiros
356-359	Peregrino Lois
359-373	Vecinos de Salgueiros
373-376	Manuela Villar Meda
376-378	Emilio Alfonso Rodríguez
378-380	Andrés Anqueira
380-385	Celia Pérez Rivas
385-395	Vecinos de Salgueiros
395-396	Constantino Nieto
396-397	Manuela Buso
397-398	Manuela González y otros
398-399	Constantino Nieto y otros
399-402	Celia Pérez Rivas
402-403	Rosalía Domínguez Sierra
403-404	Andrés Anqueira y otros
404-407	Vecinos de Salgueiros
407-408/09	Monte Coto da Corga
408-410/11	H ^{os} de Antonio Gans



LA CORUÑA,
 EL INGENIERO
José